



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031-2023-MPL-GDUA

Pueblo Libre, 07 de agosto de 2023

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N°258-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorando N° 210-2023-MPL-GTI, Memorando N° 578-2023-MPL-GDUA, Informe N° 548-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorando N° 600-2023-MPL-GDUA, Memorandum N°325-2023-MPL-GTI, Informe N° 591-2023-MPL-GDUA/SGOPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad con el párrafo precedente, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 527-MPL, establece entre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente lo siguiente: *"Aprobar mediante Resolución los expedientes técnicos de obras y otros documentos de importancia que se desprenden de los mismos"*;

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, el Artículo 28° la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que, la Unidad Formuladora (UF) *"Aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Igualmente, indica que "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo"*;

Que, el Artículo 32° del dispositivo legal mencionado en el párrafo anterior establece que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse *"a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR; asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"*; consecuentemente, agrega que, tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, *"la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"*, según corresponda;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N°258-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 14 de abril del 2023 y el Informe N° 342-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Catastro expone a la Gerencia de Tecnología de la Información la necesidad de adquirir con urgencia Plotter multiusuario debido a que se encuentra limitada en sus operaciones por la falta de equipo en mención.

Que, mediante Memorando N° 210-2023-MPL-GTI de fecha 30 de mayo del 2023 la Gerencia de Tecnología de la Información remite a la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro las especificaciones técnicas validadas para la adquisición de plotter multiusuarios.

Que, mediante Memorando N° 578-2023-MPL-GDUA de fecha 03 de julio de 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente solicita a la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro la elaboración de un proyecto de inversión para la adquisición de un Plotter Multifuncional.

Que, mediante Informe N° 548-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 11 de julio del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, en calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el formato 7-C correspondiente de la IOARR **“Adquisición de impresora plotter y impresora plotter; en el (la) Gerencia de Tecnología de la Información en la localidad Pueblo Libre, distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima”** con Código Único de Inversión (CUI) N°2602424, para su validación y aprobación en el sistema del INVIERTE.PE.

Que, mediante Memorando N° 600-2023-MPL-GDUA de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro el Formato N° 07-C correspondiente a la IOARR **“Adquisición de impresora plotter y impresora plotter; en el (la) Gerencia de Tecnología de la Información en la localidad Pueblo Libre, distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima”** para realizar las acciones respectivas para que el formato 7C tenga la condición de aprobado y proceda con la elaboración del documento equivalente (DE).

Que, mediante Memorandum N°325-2023-MPL-GTI de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información remite el documento equivalente validado a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, el cual contiene la firma y sellos correspondientes para continuar con la fase de ejecución.

Que, mediante el Informe N° 591-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 02 de agosto del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Documento Equivalente para la continuidad de la fase de ejecución de la IOARR – CUI N° 2602424, el cual fue elaborado con el Informe N° 047-2023-MPL-GDUA-SGOPC/DABS, con una estructura de costos por el monto de S/ 105,808.00 (Ciento cinco mil ochocientos ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
01	IMPRESORA PLOTTER (MODELO I)	UND	1.00	67,473.00	67,473.00
02	IMPRESORA PLOTTER (MODELO II)	UND	1.00	38,335.00	38,335.00
COSTO DIRECTO					105,808.00
EXPEDIENTE TÉCNICO					0.00
SUPERVISIÓN					0.00
LIQUIDACIÓN					0.00
TOTAL, DE LA INVERSIÓN – IOARR					105,808.00
Son: Ciento cinco mil ochocientos ocho con 00/100 Soles inc. impuestos de ley					





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Equivalente de la IOARR: “**Adquisición de impresora plotter y impresora plotter; en el (la) Gerencia de Tecnología de la Información en la localidad Pueblo Libre, distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima**” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2602424, por un monto de S/ 105,808.00 (Ciento cinco mil ochocientos ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, precisándose que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el Invierte.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://portal.muniplibre.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

ARQ. CESAR SOTO IBÁÑEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE